



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 222 /22

Rawson (Chubut), 19 de diciembre del 2022

VISTO: El expediente 39742, año 2020, caratulado: "GIRSU VIRCH – VALDES S/Rendición de Cuentas Ejercicio Cerrado 30/06/2020"; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe N° 145/2022-F8 surge que las autoridades del CONSORCIO GIRSU VIRCH – VALDES no ha dado respuesta a la Nota Nro. 18/2022-F8 y que el Informe de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 30/06/2019 carecen de la firma de los representantes de las Municipalidades de Trelew y Rawson, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 30/06/2020 carece de la firma del representante del Municipio de Gaiman;

Que el Art. 35º de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables las autoridades del CONSORCIO GIRSU VIRCH VALDES, su Presidente GUSTAVO RAFAEL SASTRE y el Gerente General Ing. SEBASTIÁN DE PABLO;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a las autoridades del CONSORCIO GIRSU VIRCH – VALDES, Presidente Gustavo Rafael Sastre y Gerente General Ing. Sebastián De Pablo, a los efectos de dar respuesta a la Nota Nro. 18/2022-F8 y de informar si han regularizado la situación de los Informes de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios cerrados al 30/06/2019 y 30/06/2020, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Rgt

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO